



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2025, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público no penal (CONCURSO N° 180, MPD)*, se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma virtual Zoom, los integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, en ejercicio de la presidencia y las/os vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Dra. Marina Vanesa SOBERANO; señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Dra. Mariana GRASSO; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Eduardo PERALTA y señora Profesora Titular de la asignatura “Régimen Jurídico de los Recursos Naturales” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Leila DEVIA, en su carácter de Jurista invitada. A tal efecto, se procede a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de las/os participantes, de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”. Siendo las 13:30 hs. el Jurado de Concurso resuelve disponer un cuarto intermedio hasta las 16:00 hs. Reunido nuevamente el Jurado de Concurso en el horario indicado, continúa su tarea hasta las 17:00 hs., momento en que se dispone un cuarto intermedio hasta las 11:00 hs. del día siguiente, 25 de abril de 2025. En el día y hora previamente establecidos, se constituye el Jurado de Concurso para continuar con la labor de corrección hasta finalizar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que cada examen presentó, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante 1:

Si bien el petitorio refleja buena parte de la problemática del caso, hubiera sido menester un mayor desarrollo de la totalidad de los agravios identificados.

Se le asignan 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante 2:

No logra justificar adecuadamente las bases legales de su intervención como Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes. Acierta en el desarrollo de las normas administrativas involucradas que apoyan su teoría del caso. Si bien vislumbra la solución apropiada, no logra concretar tal pretensión en el petitorio.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 3:

Si bien identifica algunas de las problemáticas del caso, particularmente aquellas referidas a la ley de migraciones, y aborda adecuadamente la necesaria intervención del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes, omite el desarrollo de otras relevantes, defecto que se traslada al petitorio.

Se le asignan 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 4:

Se valora la exhaustividad de toda la presentación, tanto en lo concerniente a la articulación de las cuestiones formales propias de la vía analizada, como al fondo del asunto, sus implicancias, proyecciones y a la formulación del petitorio.

Se le asignan 69 (sesenta y nueve) puntos.

Postulante 5:

Se valora particularmente la profundidad en el desarrollo de todos los agravios, la identificación precisa de las normas legales, constitucionales y convencionales involucradas, y la articulación de todos los puntos problemáticos del caso que, sin embargo, no confluyen en un petitorio efectivo.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 6:

Desarrolla con solvencia las alternativas que el caso presenta, invoca adecuadamente el precedente “Furlan”. Se aprecia un buen manejo de las normas administrativas involucradas y un apropiado petitorio.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 7:

Si bien presenta un petitorio eficaz, hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los agravios que el caso presentaba y de sus circunstancias. Se aprecia buen manejo de las normas administrativas aplicables.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

Postulante 8:

Detecta las cuestiones centrales del caso. Se aprecia un buen manejo de las normas administrativas involucradas. No logra concretar adecuadamente el petitorio.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Se le asignan 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante 9:

Justifica suficientemente los agravios que identifica. Buen manejo de la jurisprudencia aplicable al caso. Si bien propone una solución adecuada, no se refleja acabadamente en el petitorio.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 10:

Muy buena redacción, correcta la solución. Se hace cargo de invocar y justificar su representación. Desarrolla eficazmente la ilegalidad del trámite de expulsión, solicitando su nulidad. Maneja con suficiencia el juego de normas administrativas involucradas. El petitorio es claro, completo y eficaz. Fundamenta de manera concisa, pero con precisión, la situación de vulnerabilidad de los niños.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 11:

Si bien identifica algunos de los agravios relevantes, falla en profundizar acerca de sus implicancias. No justifica la intervención del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes y no es preciso en la formulación del petitorio.

Se le asignan 39 (treinta y nueve) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 12:

Si bien se aprecia un adecuado desarrollo de la jurisprudencia atinente al caso, no concreta de modo claro y preciso los agravios generados a los niños.

Se le asignan 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante 13:

Detecta algunos de los agravios que presenta el caso, pero lo hace de modo desarticulado, sin la profundidad y precisión que se requería. El petitorio no refleja de modo adecuado la pretensión e introduce un planteo ajeno a la vía intentada.

Se le asignan 37 (treinta y siete) puntos.

Postulante 14:

Se aprecia una justificación adecuada de la intervención propia del Defensor de Niños, Niñas y Adolescentes y de la vía intentada. Se observa cierta falta de definición del petitorio.

Se le asignan 52 (cincuenta y dos) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente documento a las/os miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2025.-----

Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-----